

## LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO

### CONTENIDO:

- Cláusula 1** – Definiciones,
- Cláusula 2** – Declaraciones del Arrendatario
- Cláusula 3**– Capacidad e Idoneidad
- Cláusula 4** – Derechos del Arrendatario
- Cláusula 5** – Obligaciones Generales del Arrendatario
- Cláusula 6** – Derechos del Arrendador
- Cláusula 7** – Obligaciones Generales del Arrendador
- Cláusula 8**– Responsabilidad,
- Cláusula 9** – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato,
- Cláusula 10** – Caducidad,
- Cláusula 11**– Multas,
- Cláusula 12** – Cláusula Penal,
- Cláusula 13** – Independencia del Arrendatario
- Cláusula 14** – Cesión y Subcontratación
- Cláusula 15** – Indemnidad
- Cláusula 16** – Caso Fortuito y Fuerza Mayor
- Cláusula 17** – Suspensión del Contrato
- Cláusula 18** – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil
- Cláusula 19** – Solución de Controversias
- Cláusula 20** – Del sistema integrado de gestión
- Cláusula 21** – Supervisión:
- Cláusula 22** – Anexos del Contrato,
- Cláusula 23** – Perfeccionamiento y ejecución
- Cláusula 24** – Confidencialidad
- Cláusula 25** – Estimación, tipificación y asignación de los riesgos
- Cláusula 26** – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

**Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el **Decreto 1082 de 2015** y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTA DE INICIO                  | Documento en el cual se deja constancia de la fecha de inicio de la ejecución del contrato, posterior al cumplimiento de todos los requisitos contractuales y legales, entre otros, que permiten la iniciación formal del contrato. Este documento debe ser suscrito entre el Arrendatario y el Interventor o supervisor, según sea el caso.                                                                                                                                                                  |
| ACTA DE LIQUIDACIÓN:            | Es el documento mediante el cual, el Arrendatario, el interventor o supervisor, según sea el caso, establecen el balance general del contrato, manifiestan si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de las partes, así como reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar, con el fin de dar finiquito y paz y salvo a la relación del negocio.                                                                                                                                   |
| ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL: | El acta de liquidación será unilateral cuando el Arrendatario no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido. En dado caso TRANSMILENIO S.A., expedirá el acto administrativo de liquidación unilateral susceptible de recurso de reposición, anexando para el efecto los soportes requeridos para la liquidación correspondiente.                                                                                                     |
| ACTA DE SUSPENSIÓN              | Documento mediante el cual se suspende la ejecución del contrato de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se deja constancia de la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación o la condición que permitirá retomar la ejecución del contrato y los demás aspectos que se consideren pertinentes. Esta acta será suscrita entre el Arrendatario, interventor o supervisor, según sea el caso y el ordenador del gasto. |

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ADICIÓN:                             | Modificación del valor de los contratos que se encuentren en ejecución, la cual se tiene que realizar de conformidad con lo indicado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ARRENDATARIO                         | Persona natural o jurídica que alquila un bien o servicio, quien adquiere el derecho de usarlo a cambio del pago de un canon o contraprestación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CADUCIDAD:                           | Es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Arrendatario, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.                                                                                                                                                         |
| CESIÓN:                              | Es la transferencia de las obligaciones y los derechos que surjan de la relación contractual, efectuada entre el Arrendatario original y un tercero. El Arrendatario deberá obtener de TRANSMILENIO S.A. autorización previa y escrita, con el fin de proceder con el negocio jurídico de cesión. La entidad verificará que el cesionario cumpla con las mismas calidades que el Arrendatario inicial, garantizando de éste modo que la ejecución del objeto contractual no se verá afectada. El acta de cesión será suscrita por el cedente, el cesionario y el ordenador del gasto. |
| CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:             | Cláusulas que pueden ser incorporadas a los contratos de acuerdo a la estipulación expresa que consagran facultades unilaterales especiales para la entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| CONTRATO:                            | Acuerdo de voluntades entre TRANSMILENIO S.A. y un Arrendatario o Contratante para la prestación de un servicio, el suministro de un bien, la construcción de una obra, etc.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| CONTRATOS ESTATALES.                 | Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| JUSTIFICACIÓN:                       | Consiste en una descripción precisa de la necesidad del aprovechamiento de espacios públicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| MULTA:                               | Es una sanción de carácter pecuniario por el incumplimiento total, el cumplimiento tardío o el indebido cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer con el propósito de conminar al Arrendatario a cumplir con sus obligaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| PERFECCIONAMIENTO                    | Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| PRÓRROGA:                            | Extensión del plazo de ejecución originalmente pactado para el cumplimiento del objeto de un contrato que se encuentre en ejecución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | La aprobación por parte de TRANSMILENIO S.A. de las garantías, con el fin de poder dar inicio a la ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| RESPONSABILIDAD CIVIL:               | Es la originada en el daño patrimonial surgida por conductas contrarias a derecho, desarrolladas por las partes durante la celebración y ejecución de los contratos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:       | Responsabilidad imputable a un servidor público o un particular que ejerce funciones públicas, por inobservancia de sus deberes, obligaciones, extralimitaciones u omisiones en la actividad contractual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RESPONSABILIDAD FISCAL:                 | Se origina en el daño patrimonial que con motivo de la selección, celebración, o ejecución de un contrato pueda sufrir el erario público, como consecuencia de la actuación de un servidor público.                                                                                                                                                                                                                                  |
| RESPONSABILIDAD PENAL:                  | Violación de uno o varios tipos penales consagrados como delitos dentro de la legislación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| RIESGOS PREVISIBLES EN LA CONTRATACIÓN: | Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales. |
| SUPERVISION:                            | La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, TRANSMILENIO S.A. podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.                              |

**Cláusula 2 – Declaraciones del Arrendatario: El Arrendatario hace las siguientes declaraciones:**

- 2.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación de arriendo de espacios físicos.
- 2.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSMILENIO S.A. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 2.3** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato.
- 2.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
- 2.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 2.6** El valor del contrato no incluye IVA e ICA.

**Parágrafo: - El Arrendatario** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

**Cláusula 3– Capacidad e Idoneidad:** Para los efectos del presente contrato, el ARRENDATARIO demuestra su idoneidad y capacidad para realizar este tipo de labor mediante presentación de los documentos anexos y en la evaluación de perfil aprobada por el área solicitante.

**Cláusula 4 – Derechos del Arrendatario**

- 4.1** Recibir el bien arrendado.
- 4.2** Recibir la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado.
- 4.3** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

**Cláusula 5 – Obligaciones Generales del Arrendatario**

- 5.1.** El Arrendatario se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 5.2.** Aplicar la política corporativa ambiental.
- 5.3.** Cumplir con lealtad el objeto contractual.
- 5.4.** Facilitar la gestión del supervisor del contrato.
- 5.5.** Pagar el canon de arrendamiento establecido, previa presentación de la factura por parte del arrendador.
- 5.6.** Efectuar las reparaciones locativas sobre los espacios arrendados y aquellas reparaciones que se requieran por daños ocasionados sobre los mismos por hechos de él o de sus dependientes.
- 5.7.** Devolver los espacios entregados en arrendamiento en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro causado por el uso y goce legítimo del bien.
- 5.8.** No sobrepasar el límite del espacio entregado ni realizar publicidad que no esté autorizada por la Entidad.

**5.9.** Liberar a Transmilenio S.A., de toda responsabilidad en caso de daños producidos en los módulos operados directa o indirectamente por Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. por irregularidades del servicio de energía eléctrica prestado por la empresa que suministra el servicio, cuando dichas irregularidades sean imputables a Codensa. En general, es obligación del Arrendatario mantener indemne a Transmilenio S.A., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del arrendatario en desarrollo del objeto contractual.

**5.10.** El arrendatario se obliga a mantener indemne a Transmilenio S.A., por los daños causados a terceros por los hechos que se comprueben, que ocasionaron perjuicios por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.

**5.11.** El arrendatario se obliga a mantener indemne a Transmilenio S.A., por los daños que se puedan ocasionar sobre los bienes del arrendatario y los elementos instalados y sobre todo los demás bienes propios que llegue a instalar por actuaciones malintencionadas de terceros sobre los módulos operados por Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., tales como asalto, asonada, hurto, etc.

**PARAGRAFO 1:** De manera expresa se entienden asumidos por el arrendatario e incorporados al presente contrato de arrendamiento los riesgos expuestos en el estudio técnico y económico que da origen a la presente contratación, así como los riesgos comerciales, ambientales de operación, administrativos, financieros, tributarios, regulatorios, políticos y todos los demás que se desprenden de las obligaciones del arrendatario o que surjan de las estipulaciones o la naturaleza del mismo, salvo lo expresamente previsto en el contrato a cargo de Transmilenio S.A. De igual manera el arrendatario asume y será totalmente responsable de todos y cualesquiera de los daños, deterioros, perjuicios, pérdidas que sucedan en los espacios destinados a la instalación de los módulos bajo la marca Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., sobre los equipos y los elementos instalados y sobre todo los demás bienes propios que llegue a instalar, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes a Transmilenio S.A., la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

**PARAGRAFO 2:** Es responsabilidad exclusiva del arrendatario los equipos, elementos y demás bienes que utilice para la operación de los módulos operados por Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. y su debido y adecuado funcionamiento.

**PARAGRAFO 3:** Los riesgos asegurables se encuentran en cabeza del arrendatario.

**5.12.** El arrendatario únicamente estará exonerado del cumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo en el presente contrato de arrendamiento, en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil, siempre que se demuestre una relación causal de conexidad directa entre el hecho y la obligación incumplida. En todo caso, solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional a la fuerza mayor o al caso fortuito, y entrara el arrendatario a responder por el incumplimiento que no tenga una relación causal proporcional con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad. Frente al daño emergente y lucro cesante se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1614 y siguiente del Código Civil.

**5.13.** Las demás que sean de naturaleza del objeto contractual, de la ley y de los lineamientos especiales.

#### **Cláusula 6 – Derechos del Arrendador:**

**6.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal que se deriven del incumplimiento del contrato a TRANSMILENIO S.A.

**6.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**6.3** Las demás que deriven de la ley, la naturaleza del contrato y las contenidas en los lineamientos especiales

### **Cláusula 7 – Obligaciones generales del Arrendador:**

Además de las obligaciones que por ley y en virtud del presente contrato se establecen, Transmilenio S.A., en su calidad de arrendador se obliga especialmente a:

- 7.1.** Entregar al arrendatario el (los) espacio (s) descrito (s) en el estudio técnico y económico en la fecha estipulada en el acta de inicio.
- 7.2.** Adoptar las medidas necesarias para que el arrendatario use satisfactoriamente los espacios al que se refiere el presente contrato.
- 7.3.** Colaborar y asistir al arrendatario en los trámites que por cualquier circunstancia se tengan que realizar ante las diferentes empresas de servicios públicos, sin que implique responsabilidad por parte de Transmilenio S.A., por cuanto la efectiva y adecuada prestación será responsabilidad de cada empresa prestadora del servicio.
- 7.4.** Librar al arrendatario de toda perturbación en el goce del espacio arrendado, salvo aquellos aspectos de fuerza mayor o caso fortuito, no imputables a Transmilenio S.A.
- 7.5.** Expedir el correspondiente recibo de pago cada vez que el arrendatario cancele el canon de arrendamiento.
- 7.6.** Permitir al arrendatario la instalación de acometidas eléctricas, telefónicas y las que sean indispensables para el normal funcionamiento del módulo si a ello hubiere lugar.
- 7.7.** Permitir al arrendatario la instalación de avisos destinados a la publicidad únicamente en los módulos bajo la marca comercial propiedad de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., acatando en todo caso la normatividad vigente o que llegue a expedirse sobre el particular por parte del arrendador así mismo el contenido de cualquier pieza publicitaria deberá ser autorizada por el arrendador.
- 7.8.** Permitir al arrendatario la instalación de sistemas de video grabación para el monitoreo permanente de los módulos, si así lo estima pertinente.
- 7.9.** Permitir al arrendatario la implementación de medidas de seguridad físicas para la operación de los módulos bajo la marca Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.
- 7.10.** Permitir al arrendatario realizar anclaje de los módulos (si así lo requiere) al piso de la (s) estación (es) o portales, cuyos costos deben ser asumidos por el arrendatario, quien a su vez se obligará a retirarlas al momento de la restitución del espacio.
- 7.11.** El arrendador no garantiza que el suministro continuo de energía eléctrica sea interrumpido, pues dicho suministro no es proveído directamente por Transmilenio S.A., sino por Codensa o la empresa prestadora de este servicio público, y los espacios arrendados no cuentan con respaldo de este servicio.
- 7.12.** Respetar la imagen corporativa o condiciones de funcionamiento y seguridad de los módulos bajo la marca comercial propiedad de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (avisos, luces etc.) las cuales se ajustaran a las políticas vigentes que al respecto tenga el arrendatario siempre que no contraríen las políticas y normas de Transmilenio S.A.
- 7.13.** Facilitar al arrendatario los trámites o procedimientos necesarios para efectuar el aprovisionamiento de mercancías o servicios dentro de los módulos y demás diligencias a que haya lugar, ajustándose a los protocolos y exigencias que sobre el particular establezca Transmilenio S.A.
- 7.14.** Permitir el mantenimiento y reparación de los módulos operados por Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. y de los demás bienes destinados para la prestación del servicio, ajustándose a los protocolos de exigencias que sobre el particular establezca Transmilenio S.A.
- 7.15.** Permitir al arrendatario llevar a cabo la señalización del módulo bajo la marca comercial propiedad de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., acorde con los parámetros establecidos por Transmilenio S.A.
- 7.16.** Responder por los perjuicios causados al arrendatario imputables a Transmilenio S.A. por dolo o culpa en lo que tiene que ver con el área objeto de arriendo.
- 7.17.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

**7.18.** Suministrar al Arrendatario/ todos aquellos documentos o información que requiera para la ejecución del contrato.

**7.19.** Permitir al arrendatario realizar 2 activaciones BTL cada mes con una duración de 1 día únicamente en las estaciones y portales en las cuales se encuentren instalados los módulos objeto del presente contrato; la actividad BTL debe ser previamente aprobada por TRANSMILENIO S.A. para su realización.

**7.20.** Asignar de un espacio de 2m x 2m para la instalación de un (1) bastidor publicitario únicamente en las estaciones y portales en las cuales se instalen los módulos por parte del arrendatario.

**7.21.** En caso que el arrendatario solicite la modificación de los puntos de arrendamiento, realizar los respectivos estudios y actualización de tarifas para determinar su viabilidad y en caso que sea positiva, realizar los respectivos cambios.

**7.22.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario/ Arrendatario.

**Cláusula 8 – Responsabilidad:** El Arrendatario es responsable por el cumplimiento de las obligaciones del del contrato. y será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 9 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** TRANSMILENIO S.A. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con la ley, cuando lo considere necesario para que el Arrendatario cumpla con el objeto del presente Contrato.

**Parágrafo: Causales De Terminación:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

**9.1.-** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.

**9.2.-** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley.

**9.3.-** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

**9.4.-** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**9.5.-** Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **ARRENDATARIO**, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

**Cláusula 10 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por TRANSMILENIO S.A. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**Cláusula 11 – Multas:** TRANSMILENIO S.A., podrá imponer multas al ARRENDATARIO en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo, en razón de la celebración del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del ARRENDATARIO, facultará a TRANSMILENIO S.A., para imponerle al ARRENDATARIO multas sucesivas del (0.5%) del valor del contrato mensual sin que ellas excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**Cláusula 12 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Arrendatario debe pagar a TRANSMILENIO S.A., a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TRANSMILENIO S.A. adeude al Arrendatario con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 13 – Independencia del Arrendatario** El Arrendatario es una entidad independiente de TRANSMILENIO S.A., y en consecuencia, el Arrendatario no es su representante, agente o mandatario. El Arrendatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la TRANSMILENIO S.A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 14 – Cesión y Subcontratación:** El Arrendatario no puede ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa de TRANSMILENIO S.A., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontratación.

**Cláusula 15 – Indemnidad:** El Arrendatario se obliga a indemnizar a TRANSMILENIO S.A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Arrendatario se obliga a mantener indemne a TRANSMILENIO S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Arrendatario mantendrá indemne a TRANSMILENIO S.A. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendatario asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 16 – Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 17 – Suspensión del Contrato:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

**17.1.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**17.2.-** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **TRANSMILENIO S.A.**, ni se causen otros perjuicios.

**Parágrafo:** La suspensión se hará constar en acta motivada, aprobada entre el **SUPERVISOR** y el **ARRENDATARIO**. El término de la suspensión no se computará como parte del plazo del contrato.

**Cláusula 18 – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil:** EL ARRENDATARIO/ se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y en razón de la ejecución del presente contrato, a menores de edad.

**Parágrafo:** Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

**Cláusula 19 – Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ARRENDATARIO** y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como arreglo directo, transacción o conciliación. En el evento en que las partes no resuelvan sus disputas en forma directa o a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, podrán acudir ante la justicia competente.

**Cláusula 20 – Del sistema integrado de gestión: EL ARRENDATARIO**, para los productos y actividades de las que sea responsable y en los cuales estén inmersos procesos y procedimientos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión, deberá dar aplicación a los elementos contenidos en éste y a su vez participar en las actividades en las que sea convocado en relación con el tema.

**Cláusula 21 – Supervisión:** El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que **EL ARRENDATARIO**/ cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

**21.1.** Vigilar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.

**21.2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo.

**21.3.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATANTE / ARRENDADOR.

**21.4** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

**Parágrafo Primero:** La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación de la Subgerente de Negocios de Transmilenio S.A.

**Parágrafo Segundo:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante la Subgerente de Negocios de Transmilenio S.A., para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular remitir la designación del supervisor temporal al expediente del SECOP II.

**Parágrafo Tercero:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente contractual (expediente digital).

**Parágrafo Cuarto:** Con la constancia de revisión en la plataforma del SECOP II, por parte de la persona designada como supervisor, se entenderá que el mismo queda notificado de su rol en la ejecución contractual.

**Cláusula 22 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

**29.1** Los estudios técnicos y económicos.

**29.2** Certificado de existencia y representación legal del arrendatario.

**29.3** Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal del arrendatario.

**29.4** Fotocopia Registro Único Tributario RUT del arrendatario.

**29.2** Demás documentos necesarios para el presente contrato.

**Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la aceptación de las partes y (*verificada por el supervisor*), la aprobación de las garantías y la aprobación del acta de inicio.

**Cláusula 24 – Confidencialidad:** **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de TRANSMILENIO S.A, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de **EL ARRENDATARIO** TRANSMILENIO S.A., ejercerá las acciones legales, que sean del caso. Igualmente **EL ARRENDATARIO** se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así se le solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.

**Cláusula 25– Estimación, tipificación y asignación de los riesgos.** De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, TRANSMILENIO S.A., estima, tipifica y asigna los **riesgos** previsibles que se establecen en el estudio técnico y económico que hace parte integral del presente contrato y que **EL ARRENDATARIO** manifiesta conocer y aceptar con la aprobación de este documento.

**Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Para efectos de notificaciones TRANSMILENIO S.A., las recibirá en la sede administrativa, cuyo domicilio contractual es Avenida el Dorado No. 69-76, Torres 1 Edificio elemento, pisos 2, 4, 5 ,6 y 7.

Para efectos de notificaciones, el domicilio contractual del arrendatario es la Transversal 60 (Avenida Suba) No. 114 A – 55 (Sede Morato).